

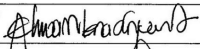
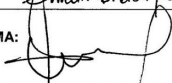
Capítulo I: Descripción general		
Fecha de elaboración del estudio previo:	AGOSTO DE 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LULIA CRISTINA MAESTRE ARCIA	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA GENERAL	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMODATO PRECARIO	
Códigos UNSPSC:	25101700 – 24101600 - 46191600	

Capítulo II: Descripción Técnica (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)	
<p>Descripción de la necesidad</p>	<p>En estricto conocimiento de las obligaciones que confiere el artículo 305 constitucional en materia de dirección, coordinación y gestión de los recursos Departamentales para suplir necesidades ciudadanas, el plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Lo Hacemos Mejor” fijó como meta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (Eje Estratégico V. Seguridad, Orden y Transparencia para la Convivencia), la de fortalecer el nivel académico, técnico u operativo de trece (13) cuerpos de bomberos en el Departamento del Cesar.</p> <p>En virtud del principio de continuidad, regido por el artículo 3 literal F de la ley 152 de 1994, que exhorta a las autoridades administrativas a ejecutar los proyectos propuestos en el Plan de Desarrollo y, atendiendo a los principios de colaboración y coordinación interinstitucional de que tratan los artículos 113 y 209 constitucionales, la Administración Departamental adquirió un vehículo cisterna con el propósito de reforzar la actividad bomberil en su jurisdicción. En el particular, el principal interesado es el municipio de La Paz, siendo esta una solicitud pertinente si se tiene en cuenta que el cuerpo de bomberos de dicho ente también atiende las necesidades surgidas en los municipios aledaños de San Diego y Manaure.</p> <p>La ley 1575 de 2012 contempla, entre otros, la gestión contra incendio, los operativos de rescate en todas sus modalidades y aquellas diligencias que involucran incidentes con materiales peligrosos, como servicios públicos esenciales cuya prestación corresponde al Estado. Se sobreentiende entonces que al ser labores bomberiles, corresponde a los entes nacionales, departamentales y municipales el fortalecimiento de dicha actividad como respuesta al llamado de responsabilidad compartida y subsidiariedad de que tratan los artículos 1º y 3º de la ley referida. En el caso concreto de los Departamentos, esta norma exige su participación en calidad de financiador.</p> <p>Según la Corte Constitucional en Sentencia C-528 de 2013, los cuerpos de bomberos tienen a su cargo la protección de los bienes y de la vida misma como derecho fundamental, lo que permite concluir que el fortalecimiento operativo de la actividad bomberil implica, per se, una protección personal y patrimonial indiscriminada. En el mismo sentido se rescata la incidencia de estos organismos en la necesidad estatal de proteger los recursos naturales para que sean susceptibles de aprovechamiento; de no escatimar esfuerzos para garantizar el goce de un ambiente sano, diverso e íntegro y de</p>

	<p>controlar acontecimientos que puedan generar deterioro ambiental. Resta decir que estas obligaciones se enmarcan en los artículos 8, 79, y 80 del texto constitucional.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que el municipio de La Paz, habitado por 20.596 pobladores aproximadamente, requirió en comodato un vehículo cisterna para favorecer la operación del cuerpo de bomberos local, que además atiende las emergencias ocurridas en los municipios aledaños de San Diego (20.168 Habitantes) y Manaure (6.883 Habitantes), EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ENCUENTRA JUSTIFICADO ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN VEHÍCULO CISTERNA DE SERVICIO OFICIAL CON PLACAS JLO180 AL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS LOCAL.</p>
Descripción del objeto a contratar:	UN VEHÍCULO CISTERNA DE SERVICIO OFICIAL CON PLACAS JLO180 Y CAPACIDAD DE 2200 GALONES.
Especificaciones del objeto a contratar:	
Objeto del contrato:	ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN VEHÍCULO CISTERNA DE SERVICIO OFICIAL CON PLACAS JLO180 AL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS LOCAL.
Condiciones de la Contratación:	
Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas).	VEHICULO CISTERNA DE COLOR ROJO CON BOMBA PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE 500 GPM Y TANQUE CON CAPACIDAD DE 2200 GALONES; CARROCERÍA TIPO BOMBEROS; SERVICIO OFICIAL DE PLACAS JLO180; MARCA MERCEDES BENZ MODELO 2020; LINEA ATEGO 1726; MOTOR N° 926991U1281368; CILINDRAJE DE 5700CC Y CHASIS N° 9BM958156LB147423.
Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato será de cuatro años (04) años contados a partir de su firma y la suscripción del acta de entrega, pero podrá renovarse por mutuo acuerdo elevado por escrito antes de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado.
Lugar de ejecución del contrato:	Municipios de la Paz, San Diego y Manaure principalmente, sin que ello limite al comodatario a autorizar la participación del vehículo en demás poblaciones aledañas o aquellas que requieran sus servicios en el Departamento del Cesar.
Obligaciones del contratista:	<p>Serán obligaciones del COMODATARIO, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emplear el mayor cuidado en la conservación del vehículo objeto del contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa conforme al artículo 2203 del Código Civil. 2. Exigir a los contratistas o terceros que operen el bien, certificar su orientación técnica en la conducción y maniobra de esta categoría de vehículos de emergencia. 3. Velar por el cumplimiento y seguimiento de las garantías de fábrica

	<p>del vehículo.</p> <ol style="list-style-type: none"> Son de cargo exclusivo del COMODATARIO el pago de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo en que se incurriere, así como los del normal funcionamiento del bien, velando siempre por sus condiciones técnicas. Mantener indemne al comodante respecto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. Informar con prontitud al supervisor del contrato sobre posibles defectos de fábrica o funcionamiento del bien entregado. Utilizar el vehículo objeto del contrato conforme al uso autorizado y no variar su destinación. Restituir el bien al terminar el contrato de comodato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de restitución del comodante por tratarse de comodato precario. Informar anualmente y/o cuando el supervisor lo requiera, a éste y a la Secretaría General del Departamento sobre el estado del bien y el uso dado. Asumir y mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, el SOAT, la póliza de seguro contra todo riesgo y la garantía de cumplimiento. Asumir todos aquellos gastos que impliquen el uso, buen funcionamiento y tenencia del vehículo, presentando constancia ante la Secretaría General cuando así corresponda. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
Obligaciones del Departamento	<p>Son obligaciones del DEPARTAMENTO, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Entregar mediante acta - debidamente inventariada - el bien objeto del contrato. Realizar la supervisión periódica del contrato. Liquidar el contrato. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia.
CAPITULO II: Descripción Técnica	
Plazo de liquidación del contrato:	<p>Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal.</p>
Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	<p>Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".</p> <p>Decreto N° 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" (compila el Decreto 1510 de 2013).</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que empleará el Departamento del Cesar para la provisión del objeto contractual descrito será la contratación directa, referida en la subsección 4ª del Decreto 1082 de 2015. La escogencia de la modalidad de selección y el proceso contractual también se rigen por lo establecido en los artículos 6, 11 numeral 3 literal B, 23 y 40 de la ley 80 de 1993, así como las disposiciones de los artículos 2200 a 2220 del Código Civil Colombiano. El Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: <i>"ART. 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."</i>		
Interventoría / Supervisión:	Cargo:	Jefe de Oficina.
	Dependencia:	Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático
Capítulo III: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
Avalúo:	El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del bien contratado se estima en Novecientos Veintiocho Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos M/L (928.551.436,00) según anexos.	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	NO APLICA por tratarse de un contrato de comodato, el cual se entiende a TÍTULO GRATUITO.	
Forma de pago y requisitos:	N/A	
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas		
Justificación de los factores de selección	La modalidad de contratación directa será empleada por tratarse del suministro - en calidad de préstamo de uso - de un bien adquirido por el Departamento del Cesar con destino a ser operado por un tercero con la experiencia necesaria para garantizar su buen funcionamiento en beneficio de la población Cesarense. En el particular, las actuaciones del Departamento se rigen por las prerrogativas del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4ª del Decreto 1082 de 2015.	
Requisitos Habilitantes		
Capacidad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de posesión. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato único de hoja de vida para personas naturales. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas del representante legal. • Fotocopia del RUT de la entidad o del representante legal.
Capacidad Financiera	NO APLICA
Condiciones de experiencia	NO APLICA
Análisis de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento, del ofrecimiento o del contrato.	<p>Una vez suscrito el presente contrato y de conformidad con la naturaleza de las obligaciones que el objeto involucra, el comodatario se obliga a constituir garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:</p> <p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del bien entregado en comodato durante su ejecución y hasta que se surta la liquidación del contrato. Esta tiene como fin cubrir al comodante de los perjuicios derivados del incumplimiento parcial o total del Municipio respecto de las obligaciones nacidas del contrato y/o de su cumplimiento tardío o defectuoso. Además, comprende el pago de multas y de la cláusula penal.</p> <p>PARÁGRAFO: la garantía podrá constituirse por anualidades y EL COMODATARIO se compromete a adquirirla en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la firma del contrato y presentarla ante la Secretaría General para su correspondiente aprobación, de lo contrario, el comodato precario se entenderá terminado con efecto inmediato.</p>
NOMBRE: ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA CARGO: Secretaria General (E)	FIRMA: 
REVISÓ: LULIA CRITSTINA MAESTRE ARCIA CARGO: Almacenista General	FIRMA: 

Proyectó: Ana María Pérez Bracamonte - Prof. Universitario - Oficina de Almacén.
Aprobó: Ángel Rodolfo Cabas Cujía - Abogado Secretaria General